

La Paz, **10 ENE. 2025**
CIRCULAR APS/DS/ 0 1 1 / 2 0 2 5

Señores
ENTIDADES ASEGURADORAS Y REASEGURADORAS
Presente

Trámite: N° 209715
Ref.: ALCANCE MÍNIMO PARA LA REALIZACIÓN DE
AUDITORÍAS EXTERNAS - GESTIÓN 2024

De mi consideración:

La Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS, en uso de sus facultades conferidas por el inciso s) del Artículo 43 de la Ley N° 1883 de Seguros de 25 de junio de 1998, instruye a las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras que remitan el Informe de Auditoría Externa sobre los Estados Financieros al 31 diciembre de 2024, conforme lo establecido en la Resolución Administrativa SPVS-IS N°901/08 de 20 de noviembre de 2008 de "Alcance Mínimo para la Realización de Auditorías Externas de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras" y Resoluciones Administrativas modificatorias, hasta el 28 de febrero de la presente gestión, en doble ejemplar.

En la elaboración del Informe de Auditoría se debe contemplar los siguientes aspectos:

1. Aplicación de Normas Internacionales de Auditoría

Los Estados Financieros deben ser auditados, conforme lo establecido en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 800 "Consideraciones Especiales en Auditorías de Estados Financieros preparados de conformidad con un marco de información con fines específicos".

Asimismo, debe formar parte del Informe de Auditoría, la comunicación de las "Cuestiones Clave" determinadas en el marco de lo establecido en la NIA 701 "Comunicación de las Cuestiones Clave de la Auditoría en el Informe de Auditoría Emitido por un Auditor Independiente".

2. Suspensión del Ajuste por Inflación de Estados Financieros en función a la Unidad de Fomento a la Vivienda (UFV) y determinación de las utilidades

De conformidad a lo dispuesto en la Resolución Administrativa SPVS IS N°087/09 de 25 de febrero de 2009:

- **Estados Financieros sin reexpresión.-** A partir del 01 de enero de 2009, se suspende la reexpresión de los Estados Financieros a moneda constante en función a las Unidad de Fomento a la Vivienda – UFV, en este sentido, los importes revelados en los Estados Financieros comparativos de las Gestiones 2024 y 2023 deben exponer saldos tal como fueron revelados en los Estados Financieros originales de cada gestión, eliminando el término "reexpresado" del encabezado de la Gestión 2023 (período anterior), situación que debe ser revelada en Notas a los Estados Financieros.

Página 1 de 3

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

- **Determinación de las utilidades.-** La determinación de la utilidad neta imponible del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE) correspondiente a la Gestión 2024, debe estar expresada en los Estados Financieros conforme a normativa vigente emitida por la Autoridad competente.

3. Tecnología de Información

La evaluación sobre los controles de los sistemas informáticos y de procesamiento de datos adoptados y/o desarrollados por la Entidad y la opinión de auditoría debe enmarcarse a lo establecido en la Resolución Administrativa SPVS IS N°901 de 20 de noviembre de 2008 modificada por las Resoluciones Administrativas APS/DJ/DS/N°1104-2013 de 02 de diciembre de 2013, APS/DJ/DS/N°1149-2013 de 12 de diciembre de 2013, APS/DJ/DS/N°1150-2013 de 12 de diciembre de 2013, APS/DJ/DS/N°39-2016 de 12 de enero de 2016, APS/DJ/DS/N°1481-2017 de 28 de noviembre de 2017, APS/DJ/DS/DI N° 1473/2018 de 01 de noviembre de 2018.

Asimismo, las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras deben considerar lo dispuesto por la Resolución Administrativa APS/DJ/DS/N°385/2023 de 14 de abril de 2023, mediante la cual se puso en vigencia el Sistema de Recepción y Validación de Información (SRVI) y se dejó sin efecto el Manual del Sistema de Información, aprobado por el Resuelve Segundo de la Resolución Administrativa IS N° 189/2000 de 10 de mayo de 2000.

4. Legitimación de Ganancias Ilícitas, Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LGI/FT y FPADM)

El alcance del Informe de Auditoría Externa referente al nivel de cumplimiento de la Gestión de Riesgos de LGI/FT y FPADM; debe remitirse a lo dispuesto por los Artículos 27, 28 y 29; respectivamente, del Instructivo Específico para Operadores del Mercado de Seguros con Enfoque Basado en Gestión de Riesgos contra LGI/FT y FPADM, aprobado mediante Resolución Administrativa N° UIF/067/2022 de 07 de octubre de 2022 emitido por la Unidad de Investigaciones Financieras (UIF).

5. Información Financiera suplementaria

La Información Financiera suplementaria debe ser evaluada y revelada conforme lo establece la normativa vigente.

6. Seguimiento a observaciones y recomendaciones reveladas en Informes de Auditoría Externa de gestiones pasadas

El seguimiento a observaciones y/o recomendaciones reveladas en los Informes de Auditoría Externa de gestiones pasadas debe ser evaluado y revelado por el Auditor Externo contratado explicando la razón del por qué fueron superadas o no las observaciones.

Adicionalmente, sobre la información técnico financiera de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras remitida a esta Autoridad de Fiscalización con corte a diciembre 2024 y enero 2025, conforme las condiciones y plazos establecidos en la normativa vigente específica, en caso de existir modificaciones producto de la evaluación de Auditoría Externa, la información rectificadora debe ser enviada conjuntamente los Estados Financieros auditados hasta el 28 de febrero de 2025, adjuntando un informe explicativo de los motivos y el respaldo de justificación.

Americo M. Machicado Vera

Alberto Samuel Rojas Cordero

Nelson C. M.

Luis Fernando Flores De la Oliva

Finalmente, se comunica que, las disposiciones contenidas en la presente Carta Circular, deben ser consideradas por las Firmas de Auditoría Externa en futuras evaluaciones de los Estados Financieros, debiendo considerar además las nuevas disposiciones normativas emitidas por esta Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS y en el caso de LGI/FT y FPADM por la Unidad de Investigaciones Financieras - UIF, hasta el periodo evaluado, hasta que se emita una disposición contraria al respecto.

Con este motivo, saludo a ustedes atentamente.

Americo Marcelo Machicado Vera
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Autoridad de Fiscalización y Control
de Pensiones y Seguros - APS



AMMV/ASRC/NTCM/LFFD



CIRCULAR

APS/DS/011 - 2025

ENTIDADES DE SEGUROS GENERALES Y FIANZAS

<p>BOLIVIANA GRAL. ✓</p> <p>La Boliviana Cruz SEGUROS</p> <p>RECEPCION</p> <p>14 ENE. 2025</p> <p>RECIBIDO</p> <p>Of. Central, F. rta. Hrs. 13:29</p> <p>La Boliviana Cruz Seguros S.A.</p>	<p>CREDISEGUROS GENR</p> <p>Crediseguro S.A.</p> <p>Seguros Generales LA PAZ - BOLIVIA</p> <p>15 ENE 2025</p> <p>Hora 14:33</p> <p>RECIBIDO</p>	<p>SEGUROS ILLIMANI ✓</p> <p>RECIBIDO</p> <p>15 ENE 2025</p> <p>Seguros ILLIMANI S.A.</p> <p>Hora: 11:25</p>
<p>RESPONSABILIDAD CIVIL</p> <p>RECIBIDA</p> <p>VUC</p> <p>15 ENE 2025</p> <p>10:56</p> <p>Nº. Ag. El Prado</p> <p>La Paz</p> <p>ASESORADORA ILLIMANI S.A.</p>	<p>ALIANZA GRAL.</p> <p>Alianza</p> <p>15 ENE 2025</p> <p>RECEPCION</p> <p>15:21</p>	<p>NACIONAL PATR</p> <p>NACIONAL</p> <p>SEGUROS</p> <p>15 ENE 2025</p> <p>RECIBIDO</p>
<p>MERCANTIL SEGUROS ✓</p> <p>MERCANTIL SANTA CRUZ SEGUROS Y REASEGUROS GENERALES S.A.</p> <p>RECIBIDO</p> <p>15 ENE 2025</p> <p>HORA: 11:30</p> <p>NOMBRE:</p>	<p>BISA SEGUROS ✓</p> <p>BISA</p> <p>SEGUROS Y REASEGUROS S.A.</p> <p>15 ENE 2025</p> <p>RECIBIDO</p> <p>La Paz Bolivia</p>	<p>UMBIONES</p> <p>RECIBIDO</p> <p>16 ENE 2025</p> <p>15:04</p> <p>UMBIONES</p> <p>Seguros y Reaseguros</p>
<p>CREDIFORM ✓</p> <p>CREDIFORM</p> <p>INTERNATIONAL S.A.</p> <p>15 ENE 2025</p> <p>46</p> <p>RECIBIDO N°: 13</p>		